REG_CJU_DSU_069

Expediente: INVEADF/OV/A/277/2015

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil quince.----------

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a los anuncios instalados en el inmueble ubicado en México, número ciento veintitrés (123), colonia Progreso, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, mismos que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación, en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, atento a los siguientes:----------

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1.- El nueve de abril de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación a los anuncios citados al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/277/2015, la cual fue ejecutada el trece del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.---------- 1/7

2.- El veintitrés de abril de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. [redacted] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, al cual le recayó acuerdo del veintiocho de abril de dos mil quince, mediante el cual se previno al promovente, apercibido que en caso de no desahogar en tiempo y forma la misma, se tendría por no presentado su escrito y por perdido el derecho del visitado para formular observaciones y presentar pruebas.----------

3.- El veintitrés de abril de dos mil quince, se recibió en la Dirección de Substanciación de este Instituto, el oficio INVEADF/DVMAC/2533/2015, del veintidós del mismo mes y año, suscrito por la Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto, mediante el cual remitió diversa información relacionada con el anuncio materia del presente procedimiento.----------

4.- El veinte de mayo de dos mil quince, se emitió acuerdo mediante el cual se advierte que el C. [redacted] no presentó escrito de desahogo de prevención decretada mediante proveído de veintiocho de abril de dos mil quince, en el término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, teniéndose por no presentado su escrito y por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Procedimiento

Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7.----------

---

5.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: ----------

---

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- El Maestro Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 22 fracción II, 23, 25, apartado A, fracciones IV, VI, VIII y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado, 1 fracciones VI, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37, 78 y 79 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, expedida por la Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. ----------

---

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el promovente, no desahogo la prevención ordenada en el acuerdo del veintiocho de abril de dos mil quince, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado y teniéndose por no presentado el escrito

de observaciones presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintitrés de abril de dos mil quince, así como por perdido el derecho del visitado para formular observaciones y presentar pruebas, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación, en consecuencia se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos jurídicos.---
----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, misma que tiene pleno valor probatorio al tratarse de documento público expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, conforme a su artículo 4 párrafo segundo, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:--
----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: -- 3/7

Constituida plena y legalmente en el domicilio arriba indicado, después de cerciorarme que se trata del correcto, por así observarlo en placas de nomenclatura oficiales más próximas, por coincidir las características físicas del inmueble con fotografía inserta en orden, y por confirmarlo la visitada, procedí a identificarme, explicar el motivo de mi presencia en el lugar, entregar original de orden de visita y ejemplar de Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, se me permitió realizar la visita y se observa lo siguiente, de acuerdo al objeto y alcance: (1) No exhibe permiso administrativo temporal revocable y/o licencia y/o autorización temporal. (2) Se aprecia un letrero en parte superior de una valla en la que se lee: "vallas", sin advertir número de permiso, licencia y/o autorización correspondiente. (3) Se observan dos vallas en buen estado sin ningún tipo de publicidad. (4) Al momento, ninguna de las dos vallas cuenta con publicidad. (5) Las vallas están colocadas en muro de inmueble en proceso de construcción. (6) Se observa que están instaladas a nivel [illegible] bajo sobre vía pública, cuentan con estructura propia, y a una distancia de seis centímetros respecto de la barda del inmueble. (7) La altura de la base de las vallas es de veintiún centímetros respecto del nivel de banqueta. (8) Las vallas tienen una altura de dos punto treinta y seis metros (2.36) cada una, así como una longitud de cuatro punto ochenta metros cada una (4.80). (9) Las vallas son contiguas. (10) No cuentan con sistema de iluminación de ningún tipo. (11) No se observan anuncios y/o publicidad de tipo volumétrico. (12) Se observa que las vallas conservan altura mínima. (13) Las vallas están colocadas sobre una base metálica propia misma que se sujeta con soldadura y taquetes a barda del inmueble. Cabe señalar que el inmueble cuenta con entrada por calle México y las vallas objeto de la presente tienen vista a la lateral de Periférico. Const…

INVEA DF

De lo anterior, se desprende que el anuncio materia del presente asunto, corresponde por su instalación a dos (2) anuncios tipo valla, toda vez que los mismos constan de una cartelera con fin publicitario, lo anterior, en términos del artículo 3 fracciones II y XXXIX de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parte conducente, lo siguiente: ----------

> ***Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal***----------
>
> *"**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:* ----------
>
> ***II. Anuncio:** Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje.*----------
>
> ***XXXIX. Valla:** Cartelera situada en lotes baldíos o estacionamientos públicos, con fines publicitarios, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;* ----------

Asimismo asentó en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, lo siguiente: ----------

Se requiere al C. [redacted] para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: Al momento no exhibe ningún documento de los solicitados en orden de visita Constar

4/7

Ahora bien, derivado de lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación, en el acta de visita de verificación se desprende que los dos (2) anuncios tipo valla, instalados en el inmueble visitado se encontraban sin cartelera de publicidad, por lo que no se actualiza la hipótesis señalada en los preceptos legales antes citados, por tanto no se configura en la especie de manera lisa y llana el concepto o figura de anuncio, toda vez que no se difunde un mensaje, consecuentemente, esta autoridad se encuentra imposibilitada para calificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.----------

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se resuelve poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se: ----------

----

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.----------

---

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada el trece de abril de dos mil quince, por personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----------

---

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.----------

---

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hágase del conocimiento al Publicista y/o Responsable del inmueble donde se encuentran instalados los anuncios objeto del presente procedimiento, que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----------

---

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación

para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

---

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. ----------

---

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.---------- 6/7

El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.----------

---

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.----------

---

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentran instalados los anuncios materia del presente procedimiento, ubicado en México, número ciento veintitrés (123), colonia Progreso, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, mismos que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación, en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación

Administrativa del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.----------

---

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/277/2015 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.----------

---

DÉCIMO.- CÚMPLASE----------

Así lo resolvió y firma el Maestro Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.----------

---

[redacted]

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica

Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx